

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Aspla Plásticos Españoles, S. A.».

Visto el Acta de la Comisión Paritaria que fue suscrita en fecha 26 de enero de 2006, de una parte por la empresa «Aspla Plásticos Españoles, S. A.», en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitar dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 17 de febrero de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE REUNION DE COMISION PARITARIA DE ASPLA PLASTICOS
ESPAÑOLES S.A. DE 26.01.06 A LAS 16 HORAS

Asisten por la Represen. Social:
D. José M^o Fernández Fdez., CC.OO.
D. Javier Alonso Glez., U.G.T.
D. Eusebio Fdez. Alonso, SITA - USO

Y por la Represent. Económica:
D. José M^o Roncal Berrueto
D. José A. Oliva Grrez.
D. José Vte. Sánchez Jiménez

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señaladas se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XII Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles S.A, acordando lo siguiente:

ÚNICO.- Aplicar la "Revisión salarial para el 2º año de la Prórroga" prevista en el punto 2º de la "CLAUSULA TERCERA - 2º AÑO DE LA PRORROGA : 1.03.2005 a 28.02.2006", del XII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA, PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

a).- Incremento Salarial:

I.P.C. de 2.005 según el INE	: 3,70 %
Cantidad pactada a sumar	: 0,50 %
INCREMENTO TOTAL	: 4,20 %
Cifra aplicada el 1.03.05	: 2,50 %
Diferencia a revisar	: 1,70 %

Como dicha diferencia se debe aplicar con efectos al 1.03.05 y sobre los valores vigentes al 29.02.05, resulta así un incremento del 1,659 % sobre los precios hoy vigentes.

b).- Los conceptos a revisar, según el Convenio son:

Salario Convenio; Antigüedad; Plus Asistencia y Plus Asistencia en Pagas; Prima Directa e Indirecta; C.P.I. y C.P.I. en Pagas; Premio Absentismo; Plus Noche, Plus Fuego Continuo; Plus Fuego Continuo en Fiestas; Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Complemento de Primas en Pagas; Valor Hora Formación y Horas Extras.

c).- Quedan por tanto los valores, para aplicar desde la nómina de Enero 2.006, inclusive, como sigue:

Conceptos Salariales**Valor**

-Salarios y Pagas Extras	En el Anexo I
-Antigüedad	En el Anexo II
-Plus Asistencia Artsº 36 y 42 (25,81 x 1,659 %)	26,24 euros mes
-Prima Directa Artº 38 (0,066 x 1,659 %)	0,0671 euros punto
-Prima Indirecta- Artº 43 (1,058 x 1,659 %)	1,076 euros hora
-Plus Noche Artº 34 (10 x 1,659 %)	10,17 euros noche
-Plus Noche en Vacacion. Artº 20 (67,60 x 1,659 %)	68,72 euros media - mes
-Plus Fuego Continuo Artº 35 (196,10 x 1,659 %)	199,35 euros mes
-Plus Noche de Fuego Continuo artº 35 (10 x 1,659 %)	10,17 euros noche
-Plus F. Continuo en Vacaciones artº 20	199,35 euros
	+ 68,72 euros Plus Noche de Fuego Cont.
	TOTAL 268,07 euros (*)
-Plus Fuego Continuo en Fiestas Artº 35 (52,98 x 1,659 %)	53,86 euros fiesta trabajada
-Complem. de Primas en pagas Artº 42 (233,35 x 1,659 %)	237,22 euros cada paga Obrero
-Horas Extras Artº 41 (valor hora todas Categ.) (12,98 x 1,659 %)	13,20 euros hora
-Hora Formación artº 8 bis (4,654 x 1,659 %)	4,73 euros hora
-CPI Empleados artº 43, (78,34 x 1,659 %)	79,64 euros paga (a sumar en cada Paga Extra al CPI de cada empleado)
-Premio Absentismo, artº 37 :	
*Reducción del índice general (1.376,54 x 1,659 %)	1.399,38 euros
*del 4,9 % al 4,5 %	349,85 euros
*del 4,5 % al 4,0%	384,82 euros
*del 4,0 % al 3,5 %	454,80 euros
*del 3,5 % hasta 0 %	524,77 euros
-Ayuda Discapacitados (no revisable) :	789,30 euros para cada caso y año
-Fondo Ayuda Vienda (no revisable) :	16.828,34 euros año

(*)- Para el personal que esté a este régimen de trabajo en el momento del disfrute de vacaciones. El valor corresponde al periodo completo de vacaciones anuales o la parte proporcional si el disfrute es parcial.

La nómina de Enero 2.006 ya saldrá actualizada con estos nuevos valores.

d) Atrasos.- Se pagarán los atrasos por las diferencias que procedan del periodo comprendido entre Marzo a Dcbe. 2005, ámbos inclusive, en un recibo de salarios dentro del mes de Febrero del actual.

A los efectos legales que procedan firman los intervinientes, en lugar y fecha de encabezamiento. Este acta que consta de 8 folios, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XII Convenio Colectivo de empresa.

TABLA SALARIAL**ANEXO Nº1/I**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO MENSUAL	
	Pesetas	Euros
Director Técnico	381.620	2.293,58
Subdirector Técnico	345.943	2.079,16
Técnico Jefe	310.369	1.865,48
Médico	311.088	1.869,68
Técnico Superior	311.088	1.869,68
Técnico	275.895	1.658,16
Economista	275.895	1.658,16
Ingeniero Tecnico	239.399	1.438,82
Técnico Medio	239.399	1.438,82
Graduado Social	194.828	1.170,94
A.T.S.	181.627	1.091,60
Profesor de E.G.B.	181.627	1.091,60
Ayudante Técnico	221.617	1.331,94
Maestro Industrial	181.501	1.090,84
Contramaestre	203.841	1.225,11
Analista Laboratorio	175.231	1.053,16
Encargado	181.626	1.091,59
Capataz	180.234	1.083,23
Auxiliar de Laboratorio	180.150	982,52
Aspirante Aux. Laboratorio	109.581	658,60
Jefe Organización de 1º	248.280	1.492,19
Jefe Organización de 2º	221.492	1.331,19
Técnico Organización 1º	203.841	1.225,11
Técnico Organización 2º	186.067	1.118,29
Auxiliar Organización	168.743	1.014,17
Aspirante Auxiliar Organización	109.581	658,60
Jefe de Proceso de Datos	310.513	1.866,22
Jefe de Informática	248.156	1.491,45
Analista	239.399	1.438,82
Jefe de Explotación	239.399	1.438,82
Program. Ordenadores	203.841	1.225,11

TABLA SALARIAL

CATEGORIA PROFESIONAL	ANEXO Nº1/2	
	SALARIO CONVENIO	
	MENSUAL	
	Pesetas	Euros
Programador Máq. Aux.	185.945	1.117,55
Operador Ordenador	185.945	1.117,55
Jefe 1º Administrativo	248.280	1.492,19
Jefe de Personal	248.280	1.492,19
Jefe de Intervención	248.280	1.492,19
Jefe de 2º Administrativo	221.617	1.331,94
Jefe Personal Adjunto	221.617	1.331,94
Oficial 1º Administrativo	203.841	1.225,11
Oficial 2º Administrativo	186.067	1.118,29
Auxiliar Administrativo	168.743	1.014,17
Aspirante Administrativo	109.581	658,60
Delineante Proyectista	203.713	1.224,34
Delineante	186.067	1.118,29
Calcedor	181.501	1.090,84
Auxiliar Técnico Oficina	168.624	1.013,45
Aspirante Técnico Oficina	109.581	658,60
Jefe de Ventas, Prop. y Publ.	248.156	1.491,45
Inspector	230.658	1.386,28
Delegado	212.730	1.278,53
Agente Prop. y Publ.	190.604	1.145,55
Viajante	190.604	1.145,55
Corredor en Plaza	181.501	1.090,84
Almacenero	181.626	1.091,59
Conserje	172.453	1.036,46
Cobrador	163.334	981,66
Capataz de Peones	168.624	1.013,45
Listero	163.334	981,66
Basculero Pesador	159.980	961,50
Guarda Jurado	160.107	962,26
Personal Sanitario No Titulado	156.484	940,49
Guarda Vigilante	168.899	1.015,10
Ordenanza	160.107	962,26
Portero	160.107	962,26

ANTIGUEDAD

CATEGORIA PROFESIONAL

Director Técnico	8.515	17.030	51,18	102,36
Subdirector Técnico	7.714	15.428	46,36	92,72
Técnico Jefe	6.913	13.826	41,55	83,10
Médico	6.913	13.826	41,55	83,10
Técnico Superior	6.913	13.826	41,55	83,10
Técnico	6.111	12.222	36,73	73,46
Economista	6.111	12.222	36,73	73,46
Ingeniero Técnico	5.313	10.626	31,93	63,86
Técnico Medio	5.313	10.626	31,93	63,86
Graduado Social	4.315	8.630	25,93	51,86
A.T.S.	4.013	8.026	24,12	48,24
Profesor de E.G.B.	4.013	8.026	24,12	48,24
Ayudante Técnico	4.916	9.832	29,55	59,10
Maestro Industrial	4.013	8.026	24,12	48,24
Contramaestre	4.514	9.028	27,13	54,26
Analista Laboratorio	3.816	7.632	22,93	45,86
Encargado	4.013	8.026	24,12	48,24
Capataz	3.917	7.834	23,54	47,08
Auxiliar de Laboratorio	3.413	6.826	20,51	41,02
Jefe Sec. Organización de 1º	5.514	11.028	33,14	66,28
Jefe Sec. Organización de 2º	4.916	9.832	29,55	59,10
Técnico Organización 1º	4.514	9.028	27,13	54,26
Técnico Organización 2º	4.110	8.220	24,70	49,40

ANTIGUEDAD

CATEGORIA PROFESIONAL

Auxiliar Organización	3.629	7.258	21,81	43,62
Jefe de Proceso de Datos	7.058	14.116	42,42	84,84
Jefe de Informática	7.058	14.116	42,42	84,84
Analista	5.313	10.626	31,93	63,86
Jefe de Explotación	5.313	10.626	31,93	63,86
Program. Ordenadores	4.514	9.028	27,13	54,26

ANTIGUEDAD

CATEGORIA PROFESIONAL

Programador Máq. Aux.	4.110	8.220	24,70	49,40
Operador Ordenador	4.110	8.220	24,70	49,40
Jefe 1º Administrativo	5.514	11.028	33,14	66,28
Jefe de Personal	5.514	11.028	33,14	66,28
Jefe de Intervención	5.514	11.028	33,14	66,28
Jefe de 2º Administrativo	4.916	9.832	29,55	59,10
Jefe Personal Adjunto	4.916	9.832	29,55	59,10
Oficial 1º Administrativo	4.514	9.028	27,13	54,26
Oficial 2º Administrativo	4.110	8.220	24,70	49,40
Auxiliar Administrativo	3.629	7.258	21,81	43,62
Delineante Proyectista	4.514	9.028	27,13	54,26
Delineante	4.110	8.220	24,70	49,40
Calcedor	3.917	7.834	23,54	47,08
Auxiliar Técnico Oficina	3.629	7.258	21,81	43,62
Jefe de Ventas, Prop. y Publ.	5.514	11.028	33,14	66,28
Inspector	5.113	10.226	30,73	61,46
Delegado	4.713	9.426	28,33	56,66
Agente Prop. y Publ.	4.210	8.420	25,30	50,60
Viajante	4.210	8.420	25,30	50,60
Corredor en Plaza	4.013	8.026	24,12	48,24
Almacenero	3.917	7.834	23,54	47,08
Conserje	3.712	7.424	22,31	44,62
Cobrador	3.512	7.024	21,11	42,22
Capataz de Peones	3.629	7.258	21,81	43,62
Listero	3.512	7.024	21,11	42,22
Basculero Pesador	3.413	6.826	20,51	41,02
Guarda Jurado	3.413	6.826	20,51	41,02
Personal Sanitario No Titulado	3.309	6.618	19,89	39,78
Guarda Vigilante	3.309	6.618	19,89	39,78
Ordenanza	3.413	6.826	20,51	41,02
Portero	3.413	6.826	20,51	41,02

ANTIGUEDAD

CATEGORIA PROFESIONAL

Diversos	3.309	6.618	19,89	39,78
Mozo de Almacén	3.309	6.618	19,89	39,78
Limpiadora	3.309	6.618	19,89	39,78
Oficial 1º Oficios Auxiliares	3.786	7.572	22,75	45,50
Oficial 2º Oficios Auxiliares	3.603	7.206	21,65	43,30
Oficial 3º Oficios Auxiliares	3.427	6.854	20,60	41,20
Controlador de Calidad de 1º	3.786	7.572	22,75	45,50
Controlador de Calidad de 2º	3.603	7.206	21,65	43,30
Controlador de Calidad de 3º	3.427	6.854	20,60	41,20
Profesional Industria de 1º Especial	3.786	7.572	22,75	45,50
Profesional Industria de 1º	3.618	7.236	21,74	43,48
Profesional Industria de 2º	3.427	6.854	20,60	41,20
Ayudante Especialista	3.368	6.736	20,24	40,48
Peón	3.309	6.618	19,89	39,78

ANEXO Nº2/1

IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO
MENSUAL		MENSUAL	
Pesetas	Pesetas	Euros	Euros
3.629	7.258	21,81	43,62
7.058	14.116	42,42	84,84
7.058	14.116	42,42	84,84
5.313	10.626	31,93	63,86
5.313	10.626	31,93	63,86
4.514	9.028	27,13	54,26

ANEXO Nº2/2

IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO
MENSUAL		MENSUAL	
Pesetas	Pesetas	Euros	Euros
4.110	8.220	24,70	49,40
4.110	8.220	24,70	49,40
5.514	11.028	33,14	66,28
5.514	11.028	33,14	66,28
5.514	11.028	33,14	66,28
4.916	9.832	29,55	59,10
4.916	9.832	29,55	59,10
4.514	9.028	27,13	54,26
4.110	8.220	24,70	49,40
3.629	7.258	21,81	43,62
4.514	9.028	27,13	54,26
4.110	8.220	24,70	49,40
3.917	7.834	23,54	47,08
3.629	7.258	21,81	43,62
5.514	11.028	33,14	66,28
5.113	10.226	30,73	61,46
4.713	9.426	28,33	56,66
4.210	8.420	25,30	50,60
4.210	8.420	25,30	50,60
4.013	8.026	24,12	48,24
3.917	7.834	23,54	47,08
3.712	7.424	22,31	44,62
3.512	7.024	21,11	42,22
3.629	7.258	21,81	43,62
3.512	7.024	21,11	42,22
3.413	6.826	20,51	41,02
3.413	6.826	20,51	41,02
3.309	6.618	19,89	39,78
3.309	6.618	19,89	39,78
3.413	6.826	20,51	41,02
3.413	6.826	20,51	41,02

ANEXO Nº2/3

IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO
MENSUAL		MENSUAL	
Pesetas	Pesetas	Euros	Euros
3.309	6.618	19,89	39,78
3.309	6.618	19,89	39,78
3.309	6.618	19,89	39,78
3.786	7.572	22,75	45,50
3.603	7.206	21,65	43,30
3.427	6.854	20,60	41,20
3.786	7.572	22,75	45,50
3.603	7.206	21,65	43,30
3.427	6.854	20,60	41,20
3.786	7.572	22,75	45,50
3.618	7.236	21,74	43,48
3.427	6.854	20,60	41,20
3.368	6.736	20,24	40,48
3.309	6.618	19,89	39,78

TABLA SALARIAL

ANEXO N°1/3

CATEGORIA PROFESIONAL

Diversos

Mozo de Almacén

Botones

SALARIO CONVENIO MENSUAL	
Pesetas	Euros
156.484	940,49
156.484	940,49
100.690	605,16

SALARIO CONVENIO DIARIO	
Pesetas	Euros
5.343,83	32,12
5.831,05	35,05
5.567,24	33,46
5.348,47	32,14
5.831,05	35,05
5.565,71	33,45
5.343,83	32,12
5.829,45	35,04
5.567,25	33,46
5.348,47	32,14
5.244,53	31,52
5.157,62	31,00

Limpiadora

Oficial 1ª Oficios Auxiliares

Oficial 2ª Oficios Auxiliares

Oficial 3ª Oficios Auxiliares

Controlador de Calidad de 1ª

Controlador de Calidad de 2ª

Controlador de Calidad de 3ª

Profesional Industria de 1ª Especial

Profesional Industria de 1ª

Profesional Industria de 2ª

Ayudante Especialista

Peón

06/2323

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa «Armando Álvarez, S. A.».

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fué suscrita en fecha 31 de enero de 2006, de una parte por la empresa «Armando Álvarez, S. A.», en representación de la misma, y de otra por los representantes sindicales, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 20 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL 1º AÑO DE VIGENCIA DEL XIV CONVENIO COLECTIVO DE ARMANDO ALVAREZ S.A.

Asistentes Por la Representación Social

D. Jesús Manuel Pérez Conde
D. Joaquín Julio Toribio Sánchez
D. Agustín Mantecón Muñoz
D. Enrique Carral Díaz
D. José María Durán Arce
D. Carlos Hugo Alonso González

En Torrelavega a 30 de Enero de 2006, se reúnen los Sres. al margen citados para tratar sobre lo previsto en el Apartado A) Revisión Salarial para el 1º año de Vigencia del Art. 3º del XIV Convenio Colectivo de AA.SA. Ambas partes tras diversas deliberaciones alcanzan el siguiente

Asistentes Por la Representación Económica.

D. José María Roncal Berrueto
D. Telesforo Garrido Halcón
D. José Vicente Sánchez Jiménez

ACUERDO

1/ Toda vez que el IPC real año natural, conjunto nacional, del año 2005 publicado por el INE, y que las dos Representaciones dan como definitivo, ha sido el 3,70%, según el acuerdo citado de revisión salarial, se procede a realizar la misma de la siguiente manera:

1/ Al superar el IPC real Conjunto Nacional 2005 el 2,25 % (se alcanzó el 3,7%) resulta una revisión salarial del 1,45% con efectos retroactivos a 01.06.2005 sobre las tablas vigentes a 31.05.2005, para los siguientes conceptos salariales: Tabla Salarial, Pagas Extras, Antigüedad, Premio de Absentismo, Fondo de Ayuda Social, Horas extras y Prima en Pagas.

2/Al superar el IPC real Conjunto Nacional 2005 el 2,00 % (se alcanzó el 3,7%) resulta una revisión salarial del 1,70% con efectos retroactivos a 01.06.2005 sobre las tablas vigentes a 31.05.2005, para los siguientes conceptos salariales: Plus de Asistencia, Plus de asistencia en Pagas, Prima Indirecta y Prima Directa.

De esta forma, el citado acuerdo queda reflejado en los siguientes conceptos:

- Tabla salarial: ANEXO I
 - Pagas Extraordinarias (Art. 21)
 - Plus de Asistencia (Art. 24) 1,66030 Euros/día trabajado.
- Por las faltas de asistencia que se produzcan en un mes natural se aplicarán las reducciones que se detallan a continuación:

Faltas de Asistencia al trabajo:

1ª Falta en un periodo de 1 mes natural		2 x 1,66030	=	3,3206 Euros
2ª Falta en un periodo de 1 mes natural		4 x 1,66030	=	6,6412 "
3ª Falta en un periodo de 1 mes natural		8 x 1,66030	=	13,2824 "
4ª Falta en un periodo de 1 mes natural		15 x 1,66030	=	24,9045 "
5ª Falta en un periodo de 1 mes natural				Pérdida Total

- Plus de asistencia en pagas (Art. 21) 34,94545 Euros / Paga Extraordinaria
- Premio de Absentismo (Art. 27)

Reducción del índice general de absentismo al 4,9% : 570,61 Euros . Sobre esa cantidad se irán aumentando 166,17. Euros por cada décima que se logre de reducción del Absentismo.

- Antigüedad (Art. 14) Anexo II
- Horas Extraordinarias Anexo III.
- Prima Directa (P.Punto): 0,05741Euros/punto
- Prima indirecta: 0,97608 Euros/hora trabajada
- Prima en Pagas: 169,1479/ Paga Extra
- Fondo de Ayuda Social : 6.213,16 Euros

2/ Ambas Representaciones han alcanzado un pleno acuerdo en la interpretación de la citada cláusula de Revisión Salarial para el 1º año de vigencia del XIV Convenio Colectivo de Armando Alvarez S.A.

3/ Este acuerdo, reflejado en el presente acta, así como en sus anexos I, II y III pasa a formar parte indivisible del XIV Convenio Colectivo de Armando Alvarez S.A.

4/ Se separan los ejemplares necesarios para su remisión a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria con el fin de proceder a su registro y depósito.

En prueba de conformidad, se firma la presente acta en lugar y fecha "Ut supra".